

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse a la correspondencia administrativa referente al BOLETIN

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 95 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes a Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, en veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.288.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina, en el término municipal de Osera, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Monte de Aguilar, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno lo suficiente amplia para evitar el contagio.

Zaragoza, 17 de marzo de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Seguridad.

CIRCULAR

Por disposiciones de 8 y 20 de febrero último, de esta Dirección general, en virtud de la delegación concedida por orden ministerial de 5 del mismo mes, se establecieron unas bases de concurso referentes a la provisión de 2.500 plazas de Guardias primeros del Cuerpo de Seguridad, para la ampliación de las Secciones de Vanguardia (Asalto) creadas por Ley de 30 de enero próximo pasado.

Un detenido y meditado estudio de las citadas bases ha hecho ver la conveniencia de modificarlas en parte, teniendo en cuenta principalmente el servicio especial que han de prestar los que ingresen, para lo cual se rebaja el límite de edad entre otras circunstancias de las que se varían y a cuyo fin se dictan las siguientes

Instrucciones.

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la relación de concursantes:

a) Los individuos en activo servicio de la Guardia civil, mayores de veintidós años y menores de veintinueve, que tengan la estatura mínima de 1,700 metros.

b) Los actuales Guardias del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados que se encuentren en expectación de destino y reúnan las

condiciones de edad y talla fijadas en el apartado anterior.

c) Los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, Ejército y Marina, mayores de veintidós años que no excedan de veintinueve el día en que termine el plazo para la presentación de instancias y tengan la estatura mínima de 1,700.

2.^a Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad, en pliego de la clase octava (1'20) y se presentarán:

a) En la Dirección general de Seguridad, Sección Central de dicho Cuerpo, los residentes en Madrid.

b) En las oficinas de Seguridad de las capitales de provincia y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las Comandancias de los puestos de la Guardia civil, en los restantes pueblos.

3.^a Los Jefes citados en los apartados b) y c) de la instrucción anterior, cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad.

4.^a Las solicitudes, que han de ser escritas de puño y letra de los interesados y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, fecha de su nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que sirvieron.

5.^a No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hayan sufrido correctivo por falta de disciplina o embriaguez.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o en sus filiaciones.

c) Los que tuvieren antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil o Carabineros.

6.^a Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

Los individuos en activo de la Guardia civil, copia de la filiación y de la hoja de castigos.

Para todos los demás concursantes:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de la licencia absoluta o limitada, los que se encuentren en esta situación, y copia literal de la filiación expedida por los Jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella. En el caso de que los interesados encuentren dificultades para obtener la filiación, acompañarán como documento que la sustituya un resumen de sus servicios militares, expedido por el Cuerpo a que estén afectos.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2'40 pesetas.

c) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro civil y reintegrado con póliza de 1'20 pesetas.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2'40 pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil, o Alcaldes.

e) Quedan exceptuados de la presentación de los documentos que se determinan en los apartados a), b), c) y d) los Guardias de primera y segunda clase y aspirantes a que se refiere la instrucción 1.^a

7.^a El plazo de presentación de nuevas solici-

tudes será de quince días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid"; limitándolo a este plazo dada la urgencia del caso, sin que por ningún motivo sean admitidas las presentadas con fecha posterior.

De las instancias remitidas a esta Dirección con arreglo a las bases del concurso anunciado en la Orden circular de 8 de febrero del año actual, se considerarán como no válidas las que no reúnan las condiciones que marcan las presentes instrucciones.

8.^a No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos especificados en la instrucción 6.^a, ni las de aquellos aspirantes que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción 1.^a

9.^a Los solicitantes que reúnan condiciones para ser Guardias del Cuerpo de Seguridad se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, substracción, multiplicación y división de números enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado, consignadas en las Ordenanzas militares.

Quedarán exceptuados de este examen los individuos en activo servicio de la Guardia civil, los actuales Guardias del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados para ingreso en el mismo que se encuentren en espectación de destino.

10. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo formarán: un Jefe, dos Capitanes y un Teniente del Cuerpo de Seguridad, con destino en esta capital, actuando el último como Vocal-Secretario, nombrados por el Director general de Seguridad.

11. Por la Sección Central del Cuerpo de Seguridad se formalizará relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, que será enviada al Presidente del Tribunal examinador, especificando la hora y el día en que deban presentarse a examen los interesados, que serán avisados oportunamente por dicha Sección.

12. El mismo día del examen y antes de éste, el Teniente Vocal-Secretario presenciará la talla de cada uno de los citados a examen, y los que resultasen tener la exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos de la Policía gubernativa, quienes certificarán, bajo su más estrecha responsabilidad, que el reconocido no padece enfermedad ni defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo. Una vez reconocidos, los que resulten aptos se someterán a las siguientes pruebas de resistencia física:

a) Carrera de 60 metros lisos.
b) Tropa por la cuerda vertical.
c) Carrera de 150 metros con 10 vallas de 0,70 metros de altura.

13. No habrá más calificaciones que la de aprobado o reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

14. Los aprobados cubrirán las vacantes con sujeción a las siguientes preferencias.

a) Los Guardias del Cuerpo de Seguridad.
b) Individuos en activo servicio del Instituto de la Guardia civil.

c) Los aspirantes aprobados actualmente pa-

ra ingreso en el Cuerpo de Seguridad que se hallan en expectación de destino.

d) Huérfanos, hijos y hermanos de clases e individuos del Cuerpo de Seguridad.

e) Individuos licenciados del Instituto de la Guardia civil.

f) Sargentos con título de monitor de Cultura física.

g) Individuos que hayan servido en el Cuerpo de Carabineros.

h) Cabos y soldados.

i) Excedentes de cupo, aunque no hubiesen recibido la instrucción militar por no haber sido llamados y que estén en posesión de la licencia absoluta o ilimitada.

Dentro de cada grupo tendrán prelación para el ingreso de los solteros de menor edad.

15. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

16. Todos los aprobados en este concurso ingresarán como alumnos, siguiendo un curso de un mes, con disfrute de haber, menos los individuos procedentes de activo de la Guardia civil, que seguirán percibiendo el que les corresponde de aquel Instituto. Terminado el curso, serán clasificados, y su admisión provisional se elevará a definitiva respecto de los que hayan demostrado suficiencia.

Los guardias del Cuerpo de Seguridad que no resultasen aptos, quedarán en la misma situación en que se encontraban.

Los aspirantes aprobados en expectación de destino, seguirán figurando como tales en las listas respectivas, y todos los demás que resultasen excluidos en este concurso, quedarán fuera del Cuerpo sin derecho alguno.

17. El curso consistirá en clases de Cultura general, especial del Cuerpo y Cultura física, según programa que se redactará con este objeto.

18. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en esta capital y viajes de ida y vuelta.

19. Por derechos de reconocimiento y examen abonarán a su presentación por ambos conceptos la cantidad de cinco pesetas.

20. Los aspirantes no aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso, podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

21. Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente convocatoria en los "Boletines Oficiales" tan pronto aparezca inserta en la "Gaceta de Madrid".

22. Los exámenes podrán dar comienzo aun cuando no haya terminado el nuevo plazo de admisión de instancias que señalan las presentes instrucciones, a cuyo fin la Sección Central del Cuerpo de Seguridad empezará el llamamiento de los aspirantes que tengan ya presentada instancia y reúnan las condiciones que se señalan en esta disposición.

23. Quedan anuladas cuantas instrucciones se hayan dictado anteriormente referentes a este concurso.

De orden Ministerial lo digo a V. E. en virtud de la delegación concedida por la ley de 5 de febrero último, para su conocimiento y efectos

consiguientes. Madrid, 15 de marzo de 1932.—El Director general, Arturo Menéndez.

Señor ...

("Gaceta" 17 marzo 1932).

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, aprobó los presupuestos de Gastos e Ingresos correspondientes al ejercicio de 1932 (De 1.º de abril a 31 de diciembre), que ascienden a la cantidad de 11.415.405 pesetas y quince céntimos, cada uno.

Y a fin de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 301 y siguientes del Estatuto municipal, y en el Decreto del Gobierno de la República de 29 de diciembre del año último, quedan expuestos los expresados presupuestos en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto municipal, el presupuesto puede ser impugnado.

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites que establece la ley.

b) Por omitir el crédito preciso para el cumplimiento de obligaciones exigibles al Municipio, a virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo o consignarlo para el de obligaciones que no sean de la competencia municipal ni preceptivas.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestos.

* * *

En el indicado día de ayer, también fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento las modificaciones introducidas en las Ordenanzas que han de regular la exacción de los importes por suministros, rentas, censos, derechos, tasas, contribuciones e impuestos exigibles por el Ayuntamiento, las que a tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal quedan expuestas al público, a fin de que por los interesados legítimos puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Lo que a los efectos indicados y para conocimiento del público se publica este anuncio.

Zaragoza, 18 de marzo de 1932. — El Alcalde, S. Banzo.

Núm. 1.284

Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el artículo 59 del Reglamento para el servicio y ad-

ministración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día quince del próximo mes de mayo se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 15 de marzo de 1932.—S. Banzo.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Las de adultos, medianos y párvulos que caducan en los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1.281.

Anuncio para la subasta de inmuebles

Contribución urbana. — Año 1930.

D. José M. Zavala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la zona 3.ª de Zaragoza (Oficina, Goya, 9, 2.ª derecha);

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y año arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 9 de abril de 1932, a las diez, en el Juzgado municipal del Pilar o el que corresponda, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en el B. O. de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

(Conclusión). — Véase B. O. de ayer.

- 171 Tomás González: Idem en Colón, 5. V. 225.
 172 Vicente Asensio: Idem en Triana, 448. V. 5.250.
 173 Victor Laguardia: Idem en Lafuente, 3. V. 125.
 174 Victorino Serrano: Idem en Igualdad, 43. V. 225.
 176 Victorino Mongudo: Idem en C. Sábado, s. n. V. 1.700
 176 Victoriano Jiménez: Idem en C. Cementerio, 534. V. 2.250,

- 177 Victoriano Orfíz: Idem en Monzalbarba, 116. V. 2.250.
 178 Viuda de L. Albero: Idem en Alba, 24. V. 375.
 187 Jesusa Carrato: Idem en Cartuja Baja, s. n. V. 975.
 188 Manuel Portolés: Idem en Cartuja Baja, 105. V. 1.500.
 189 Agustín Moreno: Idem en Casetas, 181. V. 1.125.
 190 Dionisio Alvarez: Idem en id., 160. V. 1.125.
 191 Duque de Solferino: Idem en id., 102, y San Miguel, 19. V. 5.250.
 192 Feliciano García: Idem en id., s. n. V. 4.500.
 193 Fermín Lobera: Idem en id., 196. V. 2.250.
 194 Joaquín Causapé: Idem en id., R. y Cajal, 18. V. 22.500.
 195 José Benito Idem en id., Iglesias, s. n. V. 5.400.
 196 León Latorre: Idem en id., 214. V. 850.
 197 Macario Fajardo: Idem en id., s. n. V. 2.250.
 198 Manuel Alvarez: Idem en id., R. y Cajal, 14. V. 5.625.
 199 Manuel Coche: Idem en id., 12. 14. V. 1.500.
 200 Manuel Fajardo: Idem en id., 198. V. 1.875.
 201 Martín Martínez: Idem en Sepulcro, 14. V. 8.000.
 203 Pablo Barrao: Idem en Sepulcro, 3. V. 12.250.
 204 Tomás García: Idem en Casetas, 182. V. 1.125.
 207 Emilio Lacasa: Idem en Garrapinillos, 15-16. V. 1.875.
 208 Inocencio Gracia: Idem en id., 64. V. 1.500.
 209 Manuel Rio: Idem en id., 91. V. 1.400.
 210 Mariano Lobera: Idem en id., 58 D. V. 950.
 211 Petra Díaz: Idem en id., 109 D. V. 1.500.
 212 Pío Cerrada: Idem en id., 30 y 31. V. 1.125.
 213 Vicente Lázaro: Idem en id., 541. V. 1.500.
 214 Viuda de Camilo Bagüés: Idem en id., 143. V. 950.
 215 Antonio Prados: Idem en Jusibol, s. n. V. 750.
 216 José Prados: Idem en id., s. n. V. 750.
 217 Juan Fuentes: Idem en id., Mayor, 10. V. 2.000.
 218 Leandro Rubio: Idem en id., Zaragoza, 4. V. 1.500.
 219 Manuel Gayán: Idem en id., Zaragoza, s. n. V. 9.000.
 220 Francisco Ruiz: Idem en Monzalbarba, 138. V. 575.
 221 Agustín Falcón: Idem en Montañana, 145. V. 1.400.
 222 Aniceto Villar: Idem en id., 256. V. 1.500.
 223 Esteban Sánchez: Idem en id., 214. V. 1.575.
 224 Evaristo Palomar: Idem en id., 188. V. 1.500.
 226 Francisco y R. Vidal: Idem en id., s. n. V. 3.750.
 228 Luisa Marco: Idem en id., 243. V. 1.875.
 229 María Azud: Idem en id., 42. V. 475.
 230 Mariano Serón: Idem en id., 13 al 17. V. 2.250.
 231 Mariano Vallespín: Idem en id., 139 D. V. 1.875.

- 232 Ventura Ramos: Idem en íd., 62. V. 1.875.
 233 Antonio Fandos: Idem en Movera, s. n. V. 3.000.
 234 Miguel Zamora: Idem en íd., s. n. V. 3.000.
 235 Alejandro Millán: Idem en Peñafior, Cruz, 14. V. 1.500.
 236 Andrés Lacosta: Idem en íd., Arrabalico, 5. V. 2.750.
 238 Angel Millán: Idem en íd., s. n. V. 4.500.
 239 Angela Altarriba: Idem en íd., Las Eras, s. n. V. 750.
 240 Benigno Pérez: Idem en íd., Girauta, 3. V. 2.125.
 242 Electra-Unión: Idem en íd., Las Eras, s. n. V. 300.
 243 Eugenio Joven: Idem en íd., Santiago, 10. V. 75.
 244 Emilio Solán: Idem en íd., Santiago, 12. V. 375.
 245 Francisco Pérez: Idem en íd., Horno, 2. V. 375.
 247 Inocencio Lacosta: Idem en íd., Horno, s. n. V. 975.
 248 Jacinto Lambán: Idem en íd., s. n. V. 2.250.
 249 Joaquín Abad: Idem en íd., s. n. V. 500.
 250 José Altarriba: Idem en íd., Río, 1. V. 950.
 251 José Morellón: Idem en íd., Cruz, 10. V. 1.500.
 255 Juan Gracia: Idem en íd., Santiago 2. V. 2.250.
 253 Julio Fernández: Idem en íd., Santiago s. n. V. 575.
 254 María Millán: Idem en íd., Horno, 19. V. 225.
 256 Mariano Soria: Idem en íd., s. n. V. 4.000.
 257 Maximino Salvador: Idem en íd., s. n. V. 625.
 261 Pedro Fustero: Idem en íd., s. n. V. 750.
 262 Pedro Gracia: Idem en íd., Cruces, 13. V. 750.
 263 Pilar Liria: Idem en íd., 435. V. 1.400.
 264 Pilar Mayoral: Idem en íd., Medio 20. V. 750.
 265 Ramón Colinas: Idem en íd., Río, 8. V. 1.500.
 266 Ramón Rubio: Idem en Peñafior, B. Río, 227. V. 7.500.
 267 Rosalía López: Idem en Peñafior, Cruz, 3. V. 1.500.
 268 Término Urdán: Idem en Peñafior, 211. V. 400.
 270 Tomasa Taratiés: Idem en Peñafior, Medio, 15. V. 1.500.
 271 Unión Agrícola: Idem en Peñafior, 234. V. 1.100.
 272 Vicente Escola: Idem en Peñafior, Horno, s. n. V. 150.
 273 Angel López: Idem en Barrio de S. Juan, 180. V. 4.000.
 274 Mariano Ruberte: Idem en San Juan, 76. V. 1.875.
 275 Mayordomo Arzobispo: Idem en San Juan, 134. V. 5.250.
 276 Pedro Sanz: Idem en San Juan, 74. V. 4.700.
 277 Pedro Sanz: Idem en San Juan, s. n. V. 4.700.
- 278 Salvador Pueyo: Idem en San Juan. 85. V. 1.500.
 279 Simón López: Idem en San Juan, 61. V. 1.500.
 281 Evaristo Bernal: Idem en Santa Isabel, 36. V. 1.875.
 283 Agustín Biel: Idem en Villamayor, Rosa, 3. V. 1.775.
 284 Agustín Pérez: Idem en Villamayor, Paso, 132. V. 2.025.
 285 Carlos Gracia: Idem en Villamayor, Paso, 72. V. 375.
 286 Celedonio Tasao: Idem en Villamayor, Paso, 114. V. 25.
 287 Clemente Fernando: Idem en Villamayor, Paso, 33-35. V. 625.
 288 Cristina López: Idem en Villamayor, Paso, 108. V. 600.
 289 Esteban Roche: Idem en Villamayor, Planillo, 1. V. 4.750.
 290 Félix Casamayor: Idem en Villamayor, Paso, 112. V. 100.
 291 Félix Escario: Idem en Villamayor, Paso, s. n. V. 725.
 292 Fernando Araiz: Idem en Villamayor, Paso, 51. V. 1.075.
 293 Evaristo Frontiñán: Idem en Villamayor, Paso, 4. V. 100.
 294 Gerardo García: Idem en Villamayor, Balsa, s. n. V. 4.250.
 295 Julián Cano: Idem en Villamayor, Paso, 126. V. 375.
 296 Julio Blasco: Idem en Villamayor, Caracol, s. n. V. 3.750.
 297 Lucas Jimeno: Idem en Villamayor, Paso, 16. V. 1.700.
 298 Luis Sacacia: Idem en Villamayor, Paso, 180. V. 675.
 299 María Marqués: Idem en Villamayor, Paso, 90. V. 1.825.
 300 Mariano Bailo: Idem en Villamayor, Paso, 75. V. 475.
 301 Mariano Bielsa: Idem en Villamayor, Paso, 46. V. 2.250.
 302 Miguel Alonso: Idem en Villamayor, B. Iglesia, 1. V. 3.500.
 303 Nicolás Alcrudo: Idem en Villamayor, Paso, 54. V. 2.325.
 304 Pablo Gracia: Idem en Villamayor, Paso, s. n. V. 700.
 305 Pascuala Mayoral: Idem en Villamayor, Paso, 6. V. 750.
 306 Paulino Gracia: Idem en Villamayor, Paso, s. n. V. 375.
 307 Pedro Vinués: Idem en Villamayor, Paso, 94. V. 750.
 308 Remigio Lafuente: Idem en Villamayor, Paso, 103. V. 750.
 309 Sindicato de Riego: Idem en Villamayor, Rosa, 10. V. 1.875.
 310 Tomás Mayoral: Idem en Villamayor, Paso, 12. V. 3.000.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la ad-

judicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 11 de marzo de 1932. — El Recaudador, José M. Zavala.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1932, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.263.— Cervera de la Cañada

Elección de Vocales.

1.274.— Piedratajada.— El 27 del actual, a las 10.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación.

1.264.— María de Huerva
1.271.— Mediana de Aragón
1.274.— Piedratajada
1.275.— Velilla de Jiloca

Altas y bajas por rústica y urbana

1.244.— Pradilla de Ebro
1.247.— Ambel
1.251.— Nonaspe
1.276.— Gotor
1.261.— Sierra de Luna
1.262.— Mozota

1.263.— Cervera de la Cañada
1.265.— Manchones
1.267.— Biota
1.271.— Mediana de Aragón
1.273.— Paracuellos de la Ribera
1.275.— Velilla de Jiloca

Cuentas municipales.

1.271.— Mediana de Aragón
1.275.— Velilla de Jiloca

Liquidaciones del presupuesto y relaciones de deudas y acreedores

1.260.— Aladrén
1.275.— Velilla de Jiloca

Padrón de Cédulas personales.

1.247.— Ambel
1.260.— Aladrén
1.262.— Mozota
1.270.— Aldehuela de Liestos
1.271.— Mediana de Aragón
1.275.— Velilla de Jiloca

Rectificación al padrón de habitantes.

1.247.— Ambel
1.276.— Gotor
1.260.— Aladrén
1.262.— Mozota
1.270.— Aldehuela de Liestos
1.275.— Velilla de Jiloca

Repartimiento general.

1.274.— Piedratajada

Recuento general de ganadería.

1.244.— Pradilla de Ebro
1.246.— Pedrola
1.248.— Caspe
1.249.— Munébrega
1.250.— Encinacorba
1.260.— Aladrén
1.262.— Mozota
1.265.— Manchones
1.266.— Pozuel de Ariza
1.267.— Biota
1.271.— Mediana de Aragón
1.272.— Aniñón
1.273.— Paracuellos de la Ribera
1.275.— Velilla de Jiloca

Repartimiento general de utilidades.

1.252.— Escatrón
1.273.— Paracuellos de la Ribera

Codos.

La plaza de Guarda municipal de esta villa se halla vacante, con el sueldo anual de setecientas treinta y una pesetas.

Los aspirantes, que deberán reunir las condiciones exigidas en el Reglamento de 2 de agosto de 1852, podrán solicitarla de esta Alcaldía en el plazo de treinta días.

Codos, 17 de marzo de 1932. — El Alcalde, Leonardo Menés.

Sos del Rey Católico.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, como Patrono del Pio-Legado instituido por D. Pedro Larraldía, se anuncia, por tercera vez, la asignación de una plaza de guarda municipal de esta villa.

nación de dos dotes de quinientas pesetas cada una, entre las doncellas parientes del fundador, para que, cuantas se consideren con derecho, puedan presentar solicitud en la secretaría del Patronato hasta el día 31 de los corrientes, justificando el grado de parentesco, si ya no lo hubiesen hecho en años corrientes.

Se advierte que, si con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del reglamento, son consideradas vacantes algunas de las dotes asignadas en el pasado año, se hará igualmente la asignación de las mismas a los solicitantes, con idénticas formalidades.

Sos del Rey Católico, 16 de marzo de 1932.
El Alcalde Presidente, Esteban Garín.

Tauste. N.º 1.269.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras necesarias para construir un Matadero municipal, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Pedro Sánchez Anaut y aprobado por la Comisión provincial de Sanidad local, Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias y por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día siete del corriente mes; advirtiéndose que el plazo reglamentario de exposición al público, al objeto de reclamaciones, ha transcurrido sin que se haya formulado ninguna contra el mencionado proyecto.

De conformidad a lo prevenido en el artículo 162 del Estatuto municipal y en el Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, dicha subasta se celebrará en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia de esta Alcaldía o Concejal en quien delegue, a las diez horas del día que se señale, una vez transcurridos los veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los planos, presupuesto, pliegos de condiciones económico-facultativas, etc., se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarse, todos los días laborables, de nueve a doce por la mañana y de tres a seis por la tarde, ascendiendo el presupuesto de contrata a la cantidad de noventa y cuatro mil setenta pesetas setenta y dos céntimos.

Las proposiciones se presentarán en dicha secretaría en las horas y veinte días anteriormente indicados, redactadas en un pliego de papel de la clase sexta, conforme al modelo que al final se inserta, viniendo acompañadas del resguardo del depósito provisional, que se eleva a cuatro mil setecientos tres pesetas cincuenta y tres céntimos, cinco por ciento del presupuesto de contrata, ingresadas en la Caja municipal, estando obligado el adjudicatario de las obras a prestar una fianza definitiva igual al diez por ciento del remate.

Las obras deberán ejecutarse en un plazo de seis meses a contar desde el día que se haga el replanteo de las mismas, y el de garantía será de dos meses, contados desde el que se haga la recepción provisional de las citadas obras.

Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado del Ayuntamiento, D. Pascual García Jiménez, domiciliado en Zaragoza, Conde Aranda, 3, 1.º, derecha.

Tauste, 17 de marzo de 1932.—El Alcalde, Jacinto Longás.

Modelo de proposición:

D., (nombre y apellidos o razón social), con las circunstancias personales de identificación, se compromete por la cantidad de a construir el edificio destinado a Matadero municipal de Tauste, cuyos planos, presupuesto y pliego de condiciones, formulado por el Arquitecto D. Pedro Sánchez Anaut, ha estado de manifiesto, aceptando las obligaciones que al contratista le imponen dichos documentos y las del acuerdo del Ayuntamiento respecto al pago de las obras.

(Fecha y firma.)

Pina de Ebro. N.º 1.082.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de febrero, que el Secretario que suscribe forma para su publicación en la forma que está prevenida.

Sesión ordinaria del día 6.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de las disposiciones contenidas en la "Gaceta" y "Boletines Oficiales", quedando enterados.

Acordaron, en vista del informe dado por don Lorenzo Abello, la construcción de un nuevo pontón para el paso por el río, por la cantidad de ochocientas pesetas.

Aprobaron el presupuesto extraordinario formado para hacer efectiva a D. Miguel Peire la cantidad convenida, por la rescisión del arriendo de Talavera y Mejana de los Nidos, así como para los gastos de plantación de arbolado, importante cinco mil cien pesetas.

En vista de haber quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta de los diferentes aprovechamientos de la Mejana de los Nidos, acordaron rebajar el tipo el quince por ciento y que se celebre una segunda bajo las mismas condiciones.

Que se proceda a la apertura de sepulturas en el Cementerio para la inhumación de cadáveres, haciéndose público por bando para que si hay alguna persona que desee renovarlas, pueda hacerlo.

Acordaron se solicite de la Diputación provincial el envío de doscientos plantones de moreras para su plantación en la carretera recientemente construida.

Presentada una cuenta de jornales invertidos en la construcción de hoyas para plantaciones, importante ciento ochocientas pesetas, fué aprobada, acordando su pago.

Sesión ordinaria del día 13.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la "Gaceta" y "Boletines Oficiales".

Examinado el extracto de acuerdos de enero, fué aprobado para su publicación.

Dió cuenta el señor Presidente de las relaciones de socios de las diferentes entidades de esta localidad, a quienes les ha sido concedido el derecho para solicitar terrenos para su roturación, dejándolas pendientes de examen hasta otra sesión.

Acordaron que el Concejal D. Félix Garrido, quede encargado de la formación de un plano del cementerio con objeto de organizar mejor el orden de enterramientos.

Sesión ordinaria del día 20.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la "Gaceta" y "Boletines Oficiales".

El señor Presidente enteró a los señores concurrentes que mañana a las ocho dará comienzo el acto de la clasificación de soldados, encareciendo la asistencia.

Acordaron se proceda a la remolda de los árboles de la plaza, caminos y arboledas.

Que se proceda al arreglo del banco de la barca que se encuentra en malas condiciones para el paso.

Que se incluya en la lista de pobres de la Beneficencia a Victoriano Royo y su familia.

Sesión ordinaria del día 27.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la "Gaceta" y "Boletines Oficiales".

Fijaron el importe de las cuentas de ingresos y gastos de este Municipio, del año último, en las siguientes cantidades:

Cargo.—Ciento catorce mil doscientas ochenta pesetas sesenta y nueve céntimos.

Data.—Ciento doce mil diez y siete con treinta y cinco.

Existencia.—Seis mil doscientas sesenta y tres con treinta y cuatro, y que se expongan al público por quince días.

Acordaron, en principio, la municipalización del servicio de alumbrado y designando a los Concejales Sres. Galligo, Zumeta y Fanlo para formar la comisión a que se refiere el artículo 171 del Estatuto municipal; que se requiera a las Sociedades con derecho electoral para que designen otro Vocal de su seno, para que con aquélla emita el informe que es necesario y que quede rescindido el contrato con la Socioedad Rivera, Bernad y Compañía, desde primero de julio.

Que se gestione lo conveniente para que alguna Compañía de seguros sobre accidentes del trabajo se encargue de los accidentes que puedan ocurrir a los obreros que trabajen en obras del Municipio, haciendo el correspondiente seguro.

Y que por la Depositaria municipal se verificasen varios pagos.

Pina de Ebro, 4 de marzo de 1932.—Vicente García.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy, cinco.—El Alcalde ejerciente, Pablo Fanlo.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

JIMENO UBIDE, Simón; hijo de Mariano y de Leonor, natural de Aguarón, provincia de Zaragoza, de 21 años de edad, de estado soltero, de oficio jardinero, avecindado últimamente en Barcelona, estatura un metro 630 milímetros: señas particulares, ninguna; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Zaragoza, núm. 31, para su destino a Cuerpo; comparecerá, ante el señor Comandante D. José Román Sánchez, Juez instructor del Batallón de Montaña, núm. 5, de guarnición en Seo de Urgel (Lérida), en el término de treinta días.

Seo de Urgel, 15 de marzo de 1932. — El Comandante Juez instructor, José Román.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.279.

Pina de Ebro.

Cédula de citación.

En este Juzgado se sigue sumario con el número 26 de 1931, sobre lesiones, por accidente de automóvil, de otros y José María Gorria, de 52 años, casado, hijo de José María y Micaela, natural de Cascante, hecho ocurrido el día 26 de junio último en la carretera de Madrid a Francia y en las proximidades del pueblo de Osera.

Por el presente se emplaza, por término de ocho días, a la esposa del anterior D.^a Pilar Freijó y Díaz, así como a sus próximos parientes, a fin de comparecer ante este Juzgado para recibirles declaración. Y en su caso se ofrece el procedimiento, interesándose del derecho que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Pina de Ebro, a diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario ejerciente, Francisco Bruno.